



CUT: 92518-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0364-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, de 22 de junio de 2023, sobre petición de autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan - Chilcabamba contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 92518-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *"... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;*

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde

se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA MAN, de fecha 03.05.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan - Chilcabamba, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO JASS – MISANAN - CHILCABAMBA, DE LA COMUNIDAD DE MISANAN CHILCABAMBA, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"; para obtener la licencia de uso de agua con fines poblacionales; ubicado en el anexo de Huaynacancha, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: i) 66 605.76 m3/año, del manantial "Yerbabuena Huaycco", con la cual se atenderá una demanda de 7 840.00 m3/año (128 hab - régimen 24 h/día) en beneficio de la población de Misanan y Chilcabamba;

Que, con Solicitud S/N de fecha 22.05.2023, el señor Raúl Severino Barzola Quispe, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan – Chilcabamba, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO JASS - MISANAN - CHILCABAMBA, DE LA COMUNIDAD DE MISANAN CHILCABAMBA, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Memorando N° 425-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 24.05.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 22.06.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- i. El expediente administrativo presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan - Chilcabamba, cumple con la documentación mínima necesaria exigible para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del precitado proyecto.
- ii. Con relación a la ingeniería del proyecto hidráulico, el peticionario presenta memoria descriptiva y los planos generales del mismo.
- iii. En relación con el plan de aprovechamiento hídrico, se tiene un volumen demandado anual de 7 884.00 m3, con una disponibilidad hídrica acreditada de 66,605.76 m3/año, concordante con la Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA X MANTARO, no existiendo déficit mensual ni anual.
- iv. Recomienda autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO JASS - MISANAN - CHILCABAMBA, DE LA COMUNIDAD DE MISANAN CHILCABAMBA, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", cuyo plazo de ejecución será de 30 días calendarios contados a partir de notificada la presente Resolución.

INGENIERÍA DEL PROYECTO HIDRÁULICO:

a. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO:

Estas estructuras estarán compuestas por:

- **CAPTACIÓN DE LADERA - YERBABUENA HUAYCCO:**
Será de tipo ladera, con las siguientes dimensiones: Los muros de ala serán de concreto, con $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con 1.20m de longitud, 0.15m de ancho y 1.00m de altura.
La cámara húmeda tendrá dimensiones internas de 0.60m x 0.60m x 0.70m de altura, se protegerá con tapa de concreto simple de 0.90m x 0.90m.
La cámara Seca
- **LINEA DE CONDUCCIÓN:**
Será de tubería de 1" con una longitud aproximada de 6.24 km.
- **CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO $V=10.0 \text{ M}^3$**
Se realizará la construcción de un reservorio proyectado de 10.0 m³ de capacidad, que contará con su respectivo clorador.
- **LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN:**
De acuerdo al planteamiento del proyecto, la tubería principal será de 1" de diámetro, desde la cual saldrán las tuberías secundarias y posteriormente las conexiones domiciliarias.

b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

El cronograma respecto a la ejecución física de la obra será en un periodo de 30 días calendarios

c. PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA X MANTARO, donde se realizó el balance hídrico con una demanada anual de 7 884.00 m³, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m ³)												Volumen anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Yerbabuena Huaycco	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	7 884.00

Que, según Informe Legal N° 0268-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de junio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el administrado ha presentado: i) la Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 03.05.2023, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica solicitada; ii) presenta Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 11; iii) adjunta el Acta de fecha 08.09.2022 y la Declaración Jurada de aceptación de servidumbre de paso suscrita por el Presidente del Anexo de Chilcabamba a favor de la JASS - MISANAN – CHILCABAMBA, en fecha 05.06.2023; iv) Ficha Técnica Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Código Interno FTA-11767 de fecha 09.05.2023; e) Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDT/A de fecha 14.11.2022, emitido por la Municipalidad Distrital de Tambillo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F6217DDF

mediante la cual reconoce a la organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan - Chilcabamba; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la obra se ejecutará en un plazo de treinta (30) días calendarios;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Misanan - Chilcabamba, la ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO JASS - MISANAN - CHILCABAMBA, DE LA COMUNIDAD DE MISANAN CHILCABAMBA, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proceder con la Aprobación del Sistema Hidráulico que comprende las obras de captación y uso del agua, así como el Plan de Aprovechamiento Hídrico según lo siguiente:

Cuadro N° 01: Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Descripción	DISPONIBILIDAD HÍDRICA OTORGADA (Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA.MAN)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	9374.40	9749.38	12052.80	6661.44	4553.28	3032.64	2946.24	2758.75	2669.76	3481.92	3888.00	5437.15	66 605.76
	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (24 h/día) - JASS MISANAN - CHILCABAMBA.												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Yerbabuena Huaycco	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	7 884.00

Cuadro N° 02: Componentes de la obra a ejecutarse con fines de aprovechamiento hídrico:

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIMENSIÓN
Captación (ladera)	1	GL	-----
Línea de conducción HDP	1	m	6243
Reservorio de concreto armado	1	m3	10
Línea de distribución HDP	1	m	1878

ARTÍCULO TERCERO. - Se otorga el plazo de 30 días calendarios, para ejecutar la obra con fines de aprovechamiento hídrico, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO. - Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas hayan sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización de ejecución de obras está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar las obras con fines de aprovechamiento hídrico, lo cual debe ser supervisado por la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Adjuntar el presente acto administrativo en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0272-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 03.05.2023 (CUT N° 223440-2022).

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS MISANAN - CHILCABAMBA; y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO